

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 19 de Junio de 1912

Número 1723

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,
EDUARDO CHIARI

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a, número

Secretario de Fomento,

G. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVIS.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año, 6.00
Por seis meses, 3.00
Por tres meses, 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución No. 162 de 23 de Mayo de 1912 3503

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto No. 49 de 1912, de 20 de Mayo, por el cual se autoriza a los señores Maduro e hijos para que, en su carácter de Agentes de la "Commercial Assurance Company Limited," de Londres, puedan funcionar en esta ciudad 3503

Decreto No. 50 de 1912, de 21 de Mayo, por el cual se restablece el puesto de Agrimensor "ad hoc" al servicio de la Administración de Tierras de la Provincia de Colón y se hacen dos nombramientos 3503

Decreto No. 51 de 1912, de 21 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos 3503

Decreto No. 52 de 1912, de 22 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos y se declara insubsistente uno 3504

Decreto No. 53 de 1912, de 22 de Mayo, por el cual se autoriza al señor Ramón Arias F. para que en su carácter de Agente de la "Commercial Union Assurance Company Limited," de Londres, pueda funcionar en esta ciudad 3504

Decreto No. 54 de 1912, de 24 de Mayo, por el cual se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso 3504

Resolución No. 422 de 27 de Mayo de 1912 3504

Resolución No. 423 de 27 de Mayo de 1912 3504

Resolución No. 424 de 27 de Mayo de 1912 3504

Resolución No. 428 de 27 de Mayo de 1912 3504

SECRETARIA DE FOMENTO.

Decreto No. 35 de 1912, de 28 de Mayo, por el cual se crea un empleo y se hace un nombramiento 3505

Solicitud de Patente de Invención y su Resolución 3505

Solicitud de Patente de Invención y su Resolución 3505

Solicitud de Patente de Invención y su Resolución 3505

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 8 de Junio de 1912 3506

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 10 de Junio de 1912 3506

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 11 de Junio de 1912 3506

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 12 de Mayo de 1912 3505

PROVINCIA DE PANAMA.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1.º del Circuito de Panamá, durante el mes de Marzo de 1912 (Continuación) 3506

PROVINCIA DE COCLE.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, durante el mes de Abril de 1912 3506

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 162.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 162.—Panamá, Mayo 23 de 1912. 3504

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Toribio Sánchez Rodríguez en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 18 de los corrientes, que el mencionado señor Toribio Sánchez Rodríguez ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional, 3504

Se resuelve:

Expedir al señor Toribio Sánchez Rodríguez, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño. 3505

Regístrese, comuníquese y publíquese. 3505

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, 3505

Eduardo Chiari.

SECRETARIA DE

HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 49 DE 1912.

(de 20 de Mayo)

por el cual se autoriza a los señores Maduro e hijos para que, en su carácter de 3506

ter de Agentes de la "Commercial Union Assurance Company Limited", de Londres, puedan funcionar en esta ciudad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

Considerando:

1o.—Que por Resolución número 318, dictada el 24 de Abril último, se autorizó a los señores Maduro e hijos para funcionar temporalmente en la República como Agentes de la "Commercial Union Assurance Company Limited", y se les concedió un plazo de treinta días para presentar los documentos que los acredite como tales;

2o. Que el poder que la referida Compañía confiere a los señores Maduro e hijos ha sido presentado al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente certificado por el Consul de Panamá en Londres y registrado en la oficina de Registro de esta ciudad; y

3o. Que la Commercial Union Assurance Company Limited" ha llenado todos los requisitos de que trata la Ley 38 de 1911, y por tanto puede nombrar los Agentes que estime convenientes,

Decreta:

Artículo único. Reconozcense a los señores Maduro e hijos como Agentes en esta ciudad de la "Commercial Union Assurance Company Limited" para los efectos de la Ley 38, arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 50 DE 1912, (de 21 de Mayo),

por el cual se restablece el puesto de Agrimensor ad hoc al servicio de la Administración de Tierras de la Provincia de Colón y se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase al señor Ottonio Lorenzoni, Agrimensor en propiedad al servicio de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2o. El señor T. L. Simpson, tan pronto como termine la mensura de los terrenos que el Gobierno Nacional le ha cedido en Chiriquí al señor V. C. Estacion, de acuerdo con el contrato número 21, de 2 de Agosto de 1911, pasará a prestar sus servicios como Agrimensor ad hoc de la Provincia de Colón, puesto que por el presente Decreto se restablece.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 51 DE 1912.

(de 21 de Mayo.)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1.º—Mientras se posesione el señor J. L. Simpson del puesto de Agrimensor ad hoc al servicio de la Administración de Tierras de la Provincia de Colón, nómbrase en su reemplazo al señor Teodoro Thompson.

Artículo 2.º. Destinase a prestar sus servicios en el Resguardo Nacional de Bocas del Toro, en su carácter de Cabo, al señor Anibal Lindo, en lugar del señor Rogelio Quintana, quien pasará a Colón a desempeñar las funciones de Lindo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 52 DE 1912

(de 22 de Mayo),

por el cual se hacen varios nombramientos y se declara insubsistente uno.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1.º. Por renuncia aceptada al señor José Jiménez, designase al señor Ignacio Vargas para Guarda del Resguardo Nacional de Colón.

Artículo 2.º. Nómbrase al señor Antonio Vestri, Agrimensor en propiedad al servicio de la Administración de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro en reemplazo del señor McKay.

Artículo 3.º. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Julio Guerra para Agrimensor en propiedad de la Provincia de Los Santos, a partir del día 1.º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 53 DE 1912,

(de 22 de Mayo)

por el cual se autoriza al señor Ramón Arias F. para que en su carácter de Agente de la "Commercial Union Assurance Company Limited", de Londres, pueda funcionar en esta ciudad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

Considerando:

1.º. Que por Resolución número 321, dictada el 24 de Abril último, se autorizó al señor Ramón Arias F. para funcionar temporalmente en la ciudad como Agente de la "Commercial Union Assurance Company Limited", y se le concedió un plazo de 30 días para presentar los documentos que lo acrediten como tal;

2.º. Que el poder que la expresada Compañía confiere al señor Arias F. para que la represente en esta ciudad, ha sido presentado al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente certificado por el Vice Cónsul de Panamá en Londres; y

3.º. Que la "Commercial Union Assurance Company Limited" ha llenado todos los requisitos que exige la ley 38 de 1911, y puede, por tanto, nombrar en el territorio de la República los Agentes que estime conveniente,

Decreta:

Artículo único. Reconócese al señor Ramón Arias F. como Agente en esta ciudad de la "Commercial Union Assurance Company Limited" de Londres, para los efectos de la Ley 38 de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 54 DE 1912,

(de 24 de Mayo),

por el cual se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución, previas las formalidades preceptuadas por éste y acordadas en Consejo de Gabinete,

Decreta:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito suplementario, en la forma que a continuación se expresa:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

CAPITULO 59.

Celadurias de Rentas Nacionales (P).

Art. 208. Parágrafo 4.º. Para pagar el sueldo del Inspector General de la renta de destilación, a contar del 1.º de Mayo al 31 de Julio del corriente año, a Bs. 125,00 mensuales, B. 333.35.

CAPITULO 60.

Celadurias de Rentas Nacionales (M).

Artículo 209. Parágrafo 4.º. Para pagar los viáticos del Inspector General de la renta de destilación, a contar del 1.º de Mayo al 31 de Julio del corriente año, a Bs. 25,00 mensuales, B. 66.65.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 422.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 422.—Panamá, Mayo 27 de 1912.

Con oficio de fecha 4 de Marzo último, distinguido con el número 291, remite a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, las diligencias relacionadas con el avalúo hecho por los peritos nombrados al efecto, de una porción de terreno situado en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, cuya adjudicación por venta ha solicitado el señor E. C. McFarland a nombre de la United Fruit Co.

Teniendo en cuenta este Despacho que la solicitud de que se trata ha sufrido todos los trámites exigidos por el Decreto número 71 de 1911, que a pesar de haberse fijado, tanto en la Alcaldía de Bocas del Toro como en esta Secretaría, el Edicto correspondiente, no se ha presentado oposición alguna por el lote de terreno de que se ha hecho mérito, el cual mide 559 metros cuadrados,

Se Resuelve:

Aprobar el avalúo hecho por los señores Magdalena Tejada, Administrador Provincial de Hacienda, Enrique Bufal Agrimensor Municipal Francisco F. Moreira y Enrique C. de la Esprilla, peritos nombrados por el señor Gobernador de la Provincia, y autorizar a dicho funcionario para que proceda a extender la correspondiente escritura, tan pronto como le sea presentado por el Representante de la United Fruit Co. el documento justificativo de haber pagado en la Administración Provincial de Hacienda el valor del lote de terreno, ó sea la suma de CINCUENTA Y SEIS BALBOAS a que ascienden los 559 metros cuadrados a razón de cinco centésimos de balboa por cada uno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 423.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 423.—Panamá, Mayo 27 de 1912.

El señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, con nota número 262 de 26 de Febrero del año en curso, remite a este Despacho las diligencias relacionadas con el avalúo de seis lotes de terreno situados en la población de Almirante, cuya adjudicación por venta ha solicitado el señor Amos Russell.

No teniendo este Despacho ninguna observación que hacer al avalúo de los lotes de que se trata, y teniendo en cuenta que la solicitud del señor Russell ha sufrido los trámites señalados por el Decreto número 71 de 1911,

Se Resuelve:

Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que previo pago en la Administración Provincial de Hacienda del valor de los lotes en referencia, ó sea de la suma de diez balboas por cada uno, proceda a firmar la correspondiente escritura de venta.

Dichos lotes son:

En la Calle 19, lotes números 33, 35 y 37; en la Avenida G.: número 48; en la Avenida E.: número 35; en la Ronda de Cristóbal Colón, el marcado con el número 8.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 424.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 424.—Panamá, Mayo 27 de 1912.

El señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, con oficio 252 de fecha 26 de Febrero del año en curso, remite a este Despacho las diligencias relacionadas con el avalúo de cuatro lotes situados en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, cuya adjudicación por venta han solicitado los señores Maou Cheng y Liou Sao.

Este Despacho no tiene ninguna observación que hacer al avalúo de que se trata, pero en atención a que el señor Benjamín C. Toc Cho, en memoria de fecha 16 de los corrientes alega tener derechos de prelación sobre el lote número 35 situado en la Calle 7a., y acompaña al efecto la escritura número 108 de 2 de Noviembre de 1910, por la cual el señor Amos Russell vende al mencionado señor Yoc Cho un lote de terreno en Almirante, dentro del cual asegura estar comprendido de acuerdo con el plano oficial, el distinguido con el número 35, se aplaza la adjudicación de éste hasta tanto se esclarezcan los derechos de las partes litigantes sobre el lote expresado.

Por tanto,

Se Resuelve:

Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que proceda a extender la correspondiente escritura de venta de los lotes números 34, 10, y 29, situados en la Calle 7a. a razón de quince centésimos de balboa el metro cuadrado ó sea por la suma de treinta balboas cada uno.

Con respecto al lote número 35 a que se refiere la oposición presentada por el señor Benjamín C. Yoc Cho, fáltase al Gobernador de Bocas del Toro para que nombre tres peritos, uno por cada una de las partes y otro en representación del Gobierno, a fin de establecer si en realidad el lote objeto de la oposición que tratase, queda comprendido entre la porción de terreno vendido por el señor Amos Russell al señor Yoc Cho, como éste lo asegura en el memorial de que se ha hecho mérito. Del resultado que se obtenga dará cuenta a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 429.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 429.—Panamá, Mayo 27 de 1912.

El señor F. H. Arosemena, Gerente Provisional de la Compañía General de Automóviles, en memoria de fecha 25 de los corrientes, pide a este Despacho que se le acepte el depósito exigido a la Compañía que representa

por Resolución número 412 del 24 del mes en curso, en la forma de un cheque certificado expedido a la orden del Tesorero General de la República y aceptado por el Banco contra el cual se ha girado.

En la misma fecha el señor T. H. Smallwood manifiesta que al tiempo de firmar un contrato con la Secretaría de Fomento por el cual se le exonera del pago del impuesto comercial sobre los automóviles, gasolina, etc., que introduzca una empresa de vehículos que se propone establecer en esta ciudad, el señor Secretario de Fomento le ha hecho conocer la Resolución dictada por este Despacho bajo el número 412, que exige para obtener la gracia pedida el que se haga en la Tesorería General de la República un depósito de B. 25,000.00 como garantía del impuesto comercial sobre los efectos que se introduzcan caso de que la Asamblea Nacional imprime los contratos que hubieren celebrado al respecto; que la Resolución en referencia lo imposibilita para celebrar el contrato precitado por cuanto no puede destinar suma de tanta consideración; pero que, si el objeto de la expresada Resolución es garantizar el pago de los derechos correspondientes sobre las introducciones que se hagan, éste se obtendrá exigidas de los interesados el depósito en la Tesorería General del valor del impuesto sobre las mercancías que se reciban de las exoneradas por el contrato respectivo; que por tal motivo solicitan se reforme la Resolución número 412 en el sentido que deja indicado.

Este Despacho considera justa la solicitud del señor T. H. Smallwood, por cuanto con el depósito en referencia de los derechos de introducción que se causen, quedan garantizados los intereses del Fisco en caso de que la Asamblea Nacional imprime los contratos que sobre el particular celebre el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto,

Se Resuelve:

Revocar la Resolución número 412 dictada el 24 del mes en curso, y expedir del señor F. H. Arosemena, Gerente Provisional de la Compañía General de Automóviles de esta ciudad, así como de cualesquiera otras empresas que celebren contratos de igual naturaleza con el Gobierno Nacional, el depósito en la Tesorería General de la República, del valor de los derechos sobre los artículos que importen, los cuales serán devueltos al ser aprobados por la Asamblea Nacional los contratos de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 35 de 1912.

(de 28 de Mayo).

por el cual se crea un empleo y se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que se hacen necesarios los servicios de un Oficial 2o. en la Sección Primera de la Secretaría de Fomento, puesto que fue suprimido por el Decreto número 16 de 2 de Marzo del presente año.

Decreta:

Artículo único. Créase nuevamente el puesto de Oficial 2o. de la Sección Primera de la Secretaría de Fomento, y nómbrese para desempeñarlo al señor J. A. Koerner, quien devengará sueldo desde el día 1o. del próximo mes de Junio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, doctor J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder que me ha conferido la General Deshydrator Company, de Nueva York, vengo a solicitar de Ustía Patente Nacional de Invención por el término de cinco años, a favor de la Compañía representada, para el método y procedimiento de producir rápidamente aire deshidratado ó sea eliminado de agua para el uso general de las artes y para deshidratar comestibles y otros productos. Este invento consiste en la refrigeración del agua humedeciendo exteriormente el depósito que la contiene y evaporando esta humedad por medio de aire frío, lo que produce la refrigeración del agua interior que entonces se usa para enfriar aire, el cual en su enfriamiento condensa la humedad contenida, se deshidrata por lo mismo y una vez así deshidratado se callenta para aplicarlo a los usos de la industria.

Esta invención fue obra de Gordon Don Harris y James Samuel Pollard, quienes han traspasado sus derechos a la Compañía que represento.

Acompaño:

El poder que me acredita.

El documento de traspaso de sus derechos firmado por Gordon Don Harris y James Samuel Pollard a favor de mis poderdantes.

Dos copias de la explicación del invento.

Dos copias de cada uno de los planos que lo explican, y

Constancia de que se han pagado los derechos de patente por cinco años y la inserción en la "Gaceta Oficial".

Esta patente es nacional.

Panamá, 5 de Mayo de 1912.

Dr. J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Mayo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la primera publicación no se hubiere presentado oposición se expedirá la Patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

2 v. 1.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Dr. J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder que me ha conferido la General Deshydrator

Company, de Nueva York, vengo a solicitar de Ustía Patente Nacional de Invención por el término de cinco años, a favor de la Compañía mencionada para el método y procedimiento inventado por tal Compañía para eliminar los constitutivos acuosos de las frutas y legumbres ó sea para deshidratarlas. Este invento consiste en introducir aire previamente deshidratado y entibado al departamento donde se encuentran las frutas y legumbres para que se impregne de la humedad de éstas, absorbiéndola a proximadamente en una hora de manera completa, lo cual evita el deterioro de las frutas y legumbres, que se produce únicamente por la humedad que contienen, conservando las características del fruto fresco el que puede hidratarse nuevamente cuando vaya a usarse. A este efecto el aire que se emplea se entibia en cantidad tal que no dañe la constitución del producto ni lo coque, adaptándose la temperatura de 40o Fahrenheit más alta que el aire exterior. Este procedimiento puede emplearse también para secar caña de azúcar, hilo, lana, fibras, hule, jabón, etc.

Acompaño:

El poder que me acredita.
Dos copias del plano general y de cada una de sus partes y cortes.

Dos copias de la explicación del invento.

Constancia de haber pagado el impuesto y la publicación en la "Gaceta Oficial".

Esta patente es nacional.

Colón, 5 de Mayo de 1912.

Dr. J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Mayo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se expedirá la Patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

2 v. 2

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento,

Tengo el honor de presentarme a Su Señoría con el fin de solicitar patente de invención de una máquina ideada por mí para secar frutas de toda clase, café, cacao, etc. La máquina en cuestión la describo así, aún cuando está sujeta a algunas variantes que la experiencia aconseje:

Se compone de una fornalla desde la cual el aire caliente ó vapor es conducido por debajo ó por dentro de un horno secador, en el cual se coloca la fruta en bandejas ó gavetas (que tienen el fondo perforado ó de telas metálicas), las cuales bandejas ó gavetas entran en el horno secador por cualquiera de los lados ó por los dos. Estas bandejas ó gavetas están colocadas en hileras sucesivas, longitudinalmente, en el horno secador. El Flus de la fornalla y el horno secador sobre él, se extiende desde la fornalla en ángulo sobre el horizontal, y el aire húmedo caliente del horno secador se escapa por el Flus ó auxiliado por un abanico ventilador.

Se pretenden las siguientes ventajas:

I. La estructura lateral de las bandejas ó gavetas con respecto al horno secador.

II. El Flus y elemento calorífico procedente de la fornalla, abajo del

horno secador, en ángulo sobre el horizontal.

III. El escape del aire húmedo del horno secador por medio del Flus.

Los elementos que tienden a producir las anteriores ventajas son los que distinguen esta máquina de cualesquiera otras y constituyen mi invención, de la cual deseo obtener privilegio por el término de cinco años.

Con este fin, acompaño un recibo del Tesorero General de la República en que consta que he pagado el impuesto respectivo, un diseño minucioso de la invención con todas las explicaciones y peticiones. No es posible presentar modelo porque todavía no lo hay, pero el diseño indica con suficiente claridad los componentes de la misma.

La máquina se denominará: Secadora de café, cacao, cocos y otros frutos, y llevará muy visible en una de sus partes el nombre del suscriptor. El diseño va por duplicado y firmado por mí de conformidad con la ley 47 de 1911.

Servios, señor Secretario darle el curso legal a esta solicitud.

Panamá, Junio 4 de 1912.

A. E. Heighway

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 5 de Junio de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se expedirá la Patente de invención.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

2 v. 2

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 29,222.76
Entradas de hoy	4,533.23
Suma	32,755.99
Salidas de hoy	2,870.66

Existencia para mañana 25,085.33

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. \$26.30
Plata panameña	10,187.78
Monedas de nickel	2,205.27½
Agentes locales	72.47½
Varios documentos	10,792.50
	25,085.33

Panamá, 8 de Junio de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B.	25.085,33
Entradas de hoy	8.942,54
Suma	34.027,87
Salidas de hoy	3.511,23
Existencia para mañana	30.516,64

DEMOSTRACION:

Oro americano B.	965,55
Plata panameña	5.852,74
Monedas de nickel	3.206,27½
Agentes Fiscales	72,47½
Varios documentos	20.419,60

30.516,64

Panamá, 10 de Junio de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B.	30.516,64
Entradas de hoy	3.793,31
Suma	34.309,95
Salidas de hoy	3.612,38½

Existencia para mañana 30.697,66½

DEMOSTRACION:

Oro americano B.	960,55
Plata panameña	5.498,76½
Monedas de nickel	3.206,27½
Agentes Fiscales	72,47½
Varios documentos	20.959,60

30.697,66½

Panamá, 11 de Junio de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B.	30.697,66½
Entradas de hoy	5.699,77
Suma	36.397,43½
Salidas de hoy	4.122,31

Existencia para mañana 32.275,13½

DEMOSTRACION:

Oro americano B.	990,55
Plata panameña	6.937,52
Monedas de nickel	3.206,27½
Agentes Fiscales	97,07½
Varios documentos	21.043,70

32.275,13½

Panamá, 12 de Junio de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o DEL CIRCUITO

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Marzo de mil novecientos doce.

(Continuación).

91. Gustavo Eismann contra Eugenio J. Chevallier. Citadas las partes para sentencia de pregon y remate.

92. Panama Banking Company contra Arroyo & Tobalina. Sin papel desde el dos de este mes.

93. International Banking Company contra Pedro Chianpetto. Sin gestión desde Septiembre de 1911.

94. Alfredo Alberts Stevens contra Robert Henríquez Stevens. Paralizado por voluntad del ejecutante.

95. Juan Aquiles Ponce contra Josefa Amigó vda. de Pérez y María Fermína Pérez. Sin papel desde Enero último.

97. Ulises Noguera como cesionario de Suthren Harware & Woodstock Co. Ltd contra Hilario Subía. Notificado el mandamiento de pago al ejecutado.

98. Manuel Gregorio Ramos contra Matilde v. de Jiménez. Entregada al depositario de la casa embargada.

99. International Banking Corporation contra Enriqueta S. de Pérez Pettit. Para llevarlo al Despacho del señor Juez.

100. Banco Nacional contra Matilde v. de Jiménez. Acumulado al juicio seguido por Manuel Gregorio Ramos contra la misma Jiménez.

101. Jorge Zarack contra Francisco Golberg. Sin gestión desde Julio de 1909.

102. Vidal Velázquez contra Modesto Solís. Sin gestión desde Octubre de 1910.

103. Margarita Scotts contra Henry G. Buchanan. Sin gestión desde Febrero de 1911.

105. Isidro Picota G. como cesionario de Pinel y Compañía contra V. D. Gordon y American Stable Co. Sin gestión desde Septiembre de 1910.

106. Saturnino L. Perigault como cesionario de Miguel Sánchez contra Pedro Ramirez. Sin gestión desde Octubre de 1909.

107. Arturo de Lemos contra Manuel Clemente de León. Sin gestión desde Julio de 1910.

108. Fidanque & de Castro contra Amadeo Mastelari. Sin gestión desde Abril de 1908.

109. Mauricio Henríquez contra Luis Gudiño. Sin gestión desde Diciembre de 1910.

110. Ramón Gamboa L. contra Enrique Correa. Sin gestión desde Septiembre de 1911.

111. Carlos Cooke como representante de su esposa contra Tomás Arias. Sin gestión desde Octubre de 1910.

112. Agustín Arias F. contra Mauricio y Hortensio Mayorga. Sin gestión desde Octubre de 1907.

113. Andreas y Compañía contra Ramón de la R. Merel. Sin gestión desde Junio de 1909.

114. Agustín Argote contra Nicolás Pérez. Sin gestión desde Agosto de 1911.

115. Joaquín Cornellá contra Cosme Zambetta. Sin gestión desde Junio de 1911.

(Continuará).

PROVINCIA DE COCLE

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, durante el mes de Abril de 1912.

Libro Primero.

31.—2.—El General Esteban Huertas compra a Juan Arnaud, llamado en Religión el Hermano Helón, Visitador de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Panamá, facultado para la administración de los bienes pertenecientes a dicha Corporación, la finca llamada "Quebrada Caballero" ubicada en los ejidos del Distrito de Aguadulce, en la cantidad de tres mil pesos oro americano (\$3,000.00 oro.)

32.—2.—Ceferino Ortega vende a Victor Fuentes, la parte que a él le corresponde por herencia de su padre Ceferino Ortega, de una finca rural, situada en la margen izquierda del río Santa María, en Bs. 250, 00.

33.—22.—La señorita Concepción Fernández compra a César Fernández una casa en construcción, con todas sus anexidades, ubicada en Penonomé, contigua a la sacristía, en Bs. 1.000,00.

54.—22.—El General Federico Barreira compra a Eduardo Herrera una finca rural, denominada "San Antonio", en el sitio del Membrillar, de la comprensión del M. de Aguadulce, en Bs. 500,00.

35.—24.—El chino Tuck Chang y Compañía, compran a Clemente Herrera una huerta a orilla izquierda del río Zaraf, como de una hectárea, en Bs. 135,00.

36.—25.—Adela Jaén vda. de Grimaldo compra a la señora Encarnación Grimaldo, vda. de Jaén dos potreros denominados, uno "El Nuevo" y el otro "La Isla", situados en el sitio de Río Grande, de la comprensión del Distrito de Penonomé, en Bs. 3.250,00.

37.—26.—Petra Vargas Ruiz, registra la licencia que le concedió el Alcalde del Distrito de Antón para reedificar una casa en dicho Distrito.

Libro Segundo.

8.—14.—Elias Castillo y Compañía reconocen deber a varias casas de comercio de la ciudad de Panamá \$ 11.881,54.

9.—15.—Próspero Lombardo reconoce deber a las señoras C. Quelquejeu Ca., del comercio de la ciudad de Panamá, Bs. 2.389,95; intereses el 1 por 100 mensual.

10.—17.—Pascual Quiroz confiesa deber a Próspero González Bs. 2.500,00 al interés del 1 por 100 mensual, procedentes de la compra del potrero "El Gago."

Libro Tercero.

2.—11.—Josefa Dolores Vieto hipoteca una casa a favor de Rodolfo Bermúdez, en garantía de trescientos habonas, al tipo del 1 por 100 mensual.

3.—14.—Elias Castillo y Co. constituyen segunda hipoteca de su fundo "El Playón," situado en Natá y de una casa en construcción en Aguadulce, a favor de varios comerciantes de la ciudad de Panamá en garantía de Bs. 5.940,77.

4.—15.—Próspero Lombardo hipoteca su potrero denominado El Rosario, ubicado en el Distrito de Penonomé, de 799 hectáreas, a favor de C. Quelquejeu del comercio de Panamá, en garantía de Bs. 2.389,95.

5.—17.—Pascual Quiros hipoteca su potrero "El Gago" y una casa ubicados en el Distrito de Penonomé, en garantía de Bs. 2.500.

Libro quinto.

10.—2.—Sentencia proferida por el Juez del Circuito de Cocle, de 11 de Mayo de 1903, declarando abierta la sucesión de don Pacifico Vega y herederos.

2.—15.—Sentencia del Juez del Circuito de Cocle, de diez de Agosto de mil novecientos diez declarando a Agapito Barragán heredero único de su legítimo padre Candelario Barragán.

Libro número 8.—Primer duplicado.

15.—2.—Fabio C. Arosemena.—Título definitivo de plena propiedad de su finca "La Primavera", ubicada en el sitio de "Luiza", en el Municipio de La Pintada; contiene 60 hectáreas y una fracción. Pagó Bs. 30,50.

16.—22.—Juana Bautista de Ponce.—Título definitivo de plena propiedad del terreno que ocupa su finca "Santa Marta", situada en el Distrito de Antón; contiene 44 hectáreas y una fracción. Pagó Bs. 22,50.

17.—23.—Isaac Barnett.—Título definitivo de propiedad plena del terreno que ocupa su potrero "El Soplete", situado en el Distrito de Antón; contiene 321 hectáreas y una fracción. Pagó Bs. 160,50.

Penonomé, Mayo 1o. de 1912.

El Registrador,

Justo Conte.